

Asistencia al Contribuyente

Enero/2011. -

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
INGRESO DE CÓNYUGE O CONCUBINO
Titulares de empresas unipersonales rurales

A partir del 01/01/2011 ingresan al Sistema Nacional Integrado de Salud los cónyuges o concubinos de los titulares de empresas unipersonales rurales beneficiarios del sistema, que no posean por sí mismos la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS) y tengan 3 o más hijos a cargo (menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino).

Se recuerda que son beneficiarios del SNS los titulares de empresas unipersonales rurales, con hasta un dependiente que se encuentren al día con sus aportes y hayan optado por la cobertura médica.

La incorporación de cónyuges o concubinos de éstos beneficiarios, se enmarca en lo establecido por Ley 18.211 de 5/12/2007 y Decreto 318/010 de 26/10/2010, habiéndose fijado las tasas de aportación de acuerdo al art. 16 de la Ley 18.731 de 7/1/2011.

A los efectos de las condiciones y afiliación de los nuevos beneficiarios, son de aplicación los lineamientos generales oportunamente difundidos a través del [Comunicado 034/2010](#).

Se señalan a continuación los aspectos específicos relacionados con esta aportación:

♦ **Titulares unipersonales rurales con cuota mutual - Bonificada**

Aquellos que hayan optado por la cobertura mutual y se encuentren alcanzados por la bonificación prevista por Ley 16.883 de 10/11/1997 ajustarán la aportación y declaración de los códigos de seguro de salud a los siguientes:

SS	Descripción	Aportes
18	Contribuyente rural con cuota mutual bonificada, sin hijos sin cónyuge o concubino a cargo	45% de Cuota Mutual
10	Contribuyente rural con cuota mutual bonificada, con hijos sin cónyuge o concubino a cargo	60% de Cuota Mutual
20	Contribuyente rural con cuota mutual bonificada, sin hijos con cónyuge o concubino a cargo	65% de Cuota Mutual
19	Contribuyente rural con cuota mutual bonificada, con hijos con cónyuge o concubino a cargo	80% de Cuota Mutual

♦ **Titulares unipersonales rurales con cuota mutual- No bonificada**

Aquellos que hayan optado por la cobertura mutual y no se encuentren comprendidos en la bonificación realizarán, en caso de corresponder, los ajustes a los siguientes códigos de Seguro de Salud:

SS	Descripción	Aportes
1	Con afiliación mutual por esta empresa, con hijos, sin cónyuge o concubino a cargo	100% de Cuota Mutual
15	Con afiliación mutual por esta empresa, sin hijos, sin cónyuge o concubino a cargo	100% de Cuota Mutual
16	Con afiliación mutual por esta empresa, con hijos, con cónyuge o concubino a cargo	100% de Cuota Mutual
17	Con afiliación mutual por esta empresa, sin hijos, con cónyuge o concubino a cargo	100% de Cuota Mutual

♦ **Formas de realizar las modificaciones del Seguro de Salud**

- ✓ Empresas registradas en Conexión Remota GAFI - a través del canal habitual
- ✓ Empresas sin usuario registrado – a través de internet ingresando por la dirección www.bps.gub.uy Servicios en Línea /Todos los servicios/ “Modificación Seguro de Salud”.

Por mayor información consultar la página web del Banco, www.bps.gub.uy, en el sitio Procesos de Reforma / Reforma de Salud, o telefónicamente a través del 0800-2001.